



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

VISTOS:

El Informe Técnico N° 04-203, de fecha 12 de diciembre de 2025, elaborado por la funcionaria de la Dirección de Obras, doña Paula Pallero Barahona; la solicitud de visita inspectiva, de fecha 8 de julio de 2025, de doña Mónica Lidia Araos Cortés; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, para postular a un subsidio habitacional el Servicio de Vivienda y Urbanismo requiere se dicte un decreto de demolición del total o parte de la edificación que corresponda.

2.- Que, con fecha 8 de julio de 2025, doña Mónica Lidia Araos Cortés, rol único nacional N° [REDACTED], propietaria del inmueble ubicado en [REDACTED] sector Ceres, de esta comuna, solicitó a la Dirección de Obras la visita inspectiva de rigor, con el fin dar cumplimiento al requisito señalado en el considerando anterior, atendido el estado en que se encuentran las construcciones emplazadas en el referido inmueble.

3.- Que, en el inmueble existe una edificación construida en tabiquería de madera, de superficie aproximada de 30 m², conformada por los recintos destinados a living-comedor y 2 dormitorios.

4.- Que, de conformidad a lo indicado en el Informe Técnico N° 04-203, de fecha 12 de diciembre de 2025, elaborado por la funcionaria de la Dirección de Obras, doña Paula Pallero Barahona, se constató lo siguiente; que, el radier, ejecutado en hormigón, se encuentra en malas condiciones, con material suelto y agrietado y, en algunos sectores, sin terminaciones, mientras que su revestimiento desgastado, desnivelado, agrietado, apolillado y con desprendimiento de material; la tabiquería de los muros interiores en mal estado de conservación, con presencia de humedad y termitas, agrietada y su revestimiento con presencia de humedad, agrietada, apolillada, deteriorada por el paso del tiempo y la mala mantención; los muros exteriores con roturas por el paso del tiempo, con fatiga de material, presencia de termitas y humedad, mientras que su revestimiento, presenta la madera machiembrada apolillada, agrietada, deformada, dilatada y su pintura erosionada, agrietada y decolorada, producto del sol, la humedad y las condiciones climáticas; la estructura de techumbre visiblemente apolillada y deformada, el cielo deformado, apolillado y con manchas de humedad ,y las planchas de la cubierta, quebradas y quemadas; los marcos de madera de puertas y ventanas descuadrados y apolillados; y, la instalación eléctrica en malas condiciones, canalizada en tubo corrugado y fuera de la norma.

5.- Que, la construcción referida se encuentra en mal estado de conservación presentando estructuralmente varios defectos que comprometen su estabilidad, significando un serio peligro para la integridad física de las personas que la ocupan.

D E C R E T O:

**1. ORDENASE LA DEMOLICIÓN TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN EMPLAZADA EN
EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PRINCIPAL CERES, CASA N° 12, SECTOR**

DIRC FSRZ RAAH JFTM HLMV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ASPROV-886>



CERES, LA SERENA, en una superficie total de 30 metros cuadrados, de propiedad de doña Mónica Lidia Araos Cortés, rol único nacional N° [REDACTED] por aplicación del artículo 148, números 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, al no ofrecer las debidas garantías de seguridad, representando un peligro para la seguridad de quienes la ocupan.

2. **OTORGASE UN PLAZO DE DOS AÑOS**, a partir de la notificación de este instrumento, para llevar a cabo la demolición ordenada, a costa de su propietaria, dando estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 5.8.3 y 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respondiendo por todos los daños, directos e indirectos que, con ocasión de ella, pudieren ocasionarse a terceros, bienes nacionales de uso público, fiscales o privados.
3. **NOTIFÍQUESE** a la propietaria personalmente por la Dirección de Obras.
4. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



Firmado por:
Heriberto Luciano Maluenda
Villegas
Secretario Municipal
Fecha: 22-01-2026 11:04 CLT
Municipalidad de la Serena

Distribución:

- Propietaria
- Dirección de Obras
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones



Firmado por:
Halid Alejandro Daud Gómez
Alcaldesa (s)
Fecha: 22-01-2026 15:40 CLT
Municipalidad de la Serena

